

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

ESTUDIOS PREVIOS

GENERALIDADES

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en el ordenamiento jurídico vigente.

Así mismo, en el artículo 311 ibídem se establece que "al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la Leyes".

Por otro lado, el estatuto general de contratación (ley 80 de 1993) dispone en su artículo 3 que los servidores públicos al celebrar y ejecutar contratos de índole estatal, velarán por el cumplimiento de los fines estatales, que enmarca entre otras cosas, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Ahora bien, entre los servicios públicos que presta el Estado señalamos el servicio de Alumbrado Público que, según definición del artículo 2º del Decreto 2424 de 2006 "Es el servicio público no domiciliario que se presta con el objeto de proporcionar exclusivamente la iluminación de los bienes de uso público y demás espacios de libre circulación con tránsito vehicular o peatonal, dentro del perímetro urbano y rural de un municipio o Distrito. El servicio de alumbrado público comprende las actividades de suministro de energía al sistema de alumbrado público, la administración, la operación, el mantenimiento, la modernización, la reposición y la expansión del sistema de alumbrado público."; se colige que: i) el servicio mencionado constituye un servicio esencial respecto a la seguridad y comodidad de los desplazamientos vehicular y particular, en la medida que la deficiente prestación del servicio de alumbrado puede ser un factor influyente en los accidentes de tránsito o en la comisión de actos delictivos; y, ii) el sistema de alumbrado público refleja en forma directa el ordenamiento urbano y el grado de desarrollo del municipio. Por lo tanto, el servicio de alumbrado público constituye un requisito para garantizar la salud pública y el orden público.

De igual manera, teniendo en cuenta las necesidades de crecimiento y desarrollo de los municipios, el alumbrado público ha ido avanzando en su marco jurídico para convertirse en un referente que permite a las entidades territoriales asumir todas y cada una de las obligaciones que la ley les encarga; a su vez, es responsabilidad de los municipios, debido a la asignación directa y permanente efectuada por el Estado para que presten el servicio de manera directa o indirecta dentro del perímetro urbano y rural comprendidos en cada jurisdicción con el fin de satisfacer la necesidad de la población.

Por último, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2424 de 2006 los Municipios o Distritos son los responsables el servicio de alumbrado público, servicio que comprende "...conjunto de iluminarias, redes, transformadores de uso exclusivo y en general, todos los equipos necesarios para la prestación del servicio de alumbrado público..."

Así las cosas, el Municipio de Florencia, Cauca, requiere realizar la compraventa de materiales para el mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público, toda vez que se requiere el mantenimiento y expansión del servicio de alumbrado público tanto en zona urbana como en zona rural

La necesidad de la administración señala en el punto anterior se satisfará mediante la contratación de persona natural o jurídica, que pueda suministrar los bienes que se desean adquirir, por lo que se procede a realizar el proceso de Selección de Mínima Cuantía, debiéndose para ello iniciar la invitación a ofertar a los interesados de conformidad a la publicación e invitación establecida en la Ley, para cumplir con el mecanismo de contratación señalado en las normas de contratación pública vigente.

En el presente procedimiento no se realizará análisis del sector ni de riesgos, teniendo en cuenta la regla legal establecida en el parágrafo 2 del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y en especial, el hecho de no haberse establecido el análisis del sector en la reglamentación de la mínima cuantía prevista del artículo 2.2.1.21.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

2.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO

COMPRAVENTA DE MATERIALES PARA EL MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO

2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El objeto del presente contrato está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación:

Codificación de los Servicios de VSP en el Catálogo UNSPSC

CLASIFICACION UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
Alambre de cobre	26000000	26120000	26121500	26121520
Cable de cobre	26000000	26120000	26121600	26121634
Aisladores	32000000	32100000	32101500	32101522
Postes de cemento o concreto	30000000	30100000	30102900	30102901

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

2.3. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- Entregar las cantidades en los plazos pactados y sitios convenidos.
- Dar cumplimiento a todas las especificaciones y características técnicas señaladas en la invitación Pública, estudios previos y adendas (en el caso de que se hubieren expedido).
- Indicar las recomendaciones necesarias.
- Disponer lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad
- El Contratista favorecido con la adjudicación no podrá ceder o subcontratar el contrato resultante de la presente invitación
- Realizar los demás deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato o de la invitación pública.
- El contratista conforme a su propuesta asumirá todos los gastos de personal, administrativos, transporte y demás para el cumplimiento del objeto de contrato.
- Cancelar el valor del contrato, las sumas correspondientes a retención en la fuente, impuestos y demás deducciones legales, las cuales serán descontadas en la Secretaría de Hacienda Municipal.
- El contratista deberá cumplir con la integridad del objeto contractual
- Las demás que se requieran para el correcto cumplimiento del objeto contractual

2.3.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

En virtud del contrato el Municipio de Florencia, se obliga a:

- Entregar al contratista las sumas indicadas en el contrato, en los plazos y términos allí previstos.
- Ejercer la supervisión del contrato.
- Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
- Pagar en el plazo señalado en los estudios previos.
- Exigir la calidad de los bienes objeto del contrato y el cumplimiento de las Fichas Técnicas.
- Adelantar la gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
- Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
- A corregir los desajuste que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.

2.3.3. FICHA TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VLR UNITARIO	VLR TOTAL
1	POSTE DE CONCRETO PRETENSADO DE 8 MTS-1050 KG	UND	1		
2	BOMBILLO DE SODIO 70W 220V	UND	138		
3	REACTANCIA PARA SODIO 70W 220V	UND	138		
4	CAPACITOR 10 UF SODIO 70W 220V	UND	138		
5	ARRANCADOR PARA BOMBILLO DE SODIO 70W	UND	138		
6	FOTOCELDA 120-227VAC/NC/FAIL ON	UND	75		
7	LÁMPARA LED ALUMBRADO PÚBLICO 72W 110-227 VAC	UND	5		
8	BRAZO PARA SOPORTE LUMINARIA HORIZONTAL 1 1/2 X 1,50 MTS CON COLLARÍN	UND	10		
9	ROLLO DE ALAMBRE DE COBRE # 12 AWG X 100 MTS	UND	4		
TOTAL					

2.3.4. SUPERVISIÓN

Una vez legalizado el contrato, el Municipio de Florencia Cauca ejercerá la supervisión del contrato a través de la Secretaría de Planeación e Infraestructura para ejercer la vigilancia y supervisión necesaria y requerida, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio, de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es un contrato de COMPRAVENTA bajo la modalidad de Mínima Cuantía

3.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

TRES (3) DÍAS

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

calendario siguientes a la suscripción del contrato y firma del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos para la ejecución. La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución del Contrato y cuatro (4) meses más.

3.2 LUGAR DE EJECUCIÓN: Municipio de Florencia, departamento Cauca.

3.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Es por la suma de **VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE** \$ **25.435.000**

que se imputará al presupuesto de Ingresos y Gastos de la presente vigencia fiscal, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se detalla:

CDP No.	CÓDIGO	GASTO	VALOR
461	4.01.06.01.01.01.	MANTENIMIENTO Y EXPANSIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	\$ 1.547.000
	4.01.06.01.01.02.	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 4.200.000
	4.08.03.2.02.09.1.	OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN RURAL	\$ 19.688.000
TOTAL			\$ 25.435.000

CDP de Fecha **16 de noviembre de 2021** Expedido por Hacienda Municipal

La adjudicación de la presente Selección se hará de manera total y no puede exceder del presupuesto oficial so pena de rechazo de la oferta presentada. El valor del contrato se encuentra justificado en la naturaleza del bien y/o servicio, el tipo de contrato, la forma de pago, los riesgos identificados y a la contratación de procesos similares que ha adelantado el municipio.

3.3.1. FORMA DE PAGO

La Alcaldía reconocerá el pago del valor estimado una vez se dé cumplimiento del cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa certificación del interventor y/o supervisor del contrato y los trámites administrativos reglamentarios requeridos por el ente territorial. El Municipio no cancelará anticipo en la ejecución del presente contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio, en virtud del principio de transparencia a que alude el Art. 24 de la Ley 80 de 1993 y en desarrollo de la actividad contractual requiere de la celebración de diferentes contratos para el cabal cumplimiento de sus funciones.

* Núm. 7 y 12 Art. 25 Ley 80 de 1993.

* Núm. 5, Art. 2, Ley 1150 de 2007, Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

* Art. 2.2.1.2.1.5.1, y siguientes del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con el Parágrafo 1 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, establece que: La entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar.

Por otra parte, la Ley 1150 de 2007, en el Art. 2º, numeral 5, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, establece que: 5. Contratación mínima cuantía. <Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

- Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
- El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
- La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
- La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO 1o. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a Mipymes o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

PARÁGRAFO 2o. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003.

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1	Código: GJ- FT- 013:02
	GESTIÓN JURÍDICA	Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 1

Esta norma está reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en las condiciones mínimas requeridas para este proceso, como las contempladas en el Art. 2.2.1.2.1.5.2, del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes y concordantes.

4.1 ANÁLISIS TÉCNICO ECONÓMICO QUE SOPORTAN EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

4.1.1. ANALISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DEL MERCADO

El valor de estos servicios está establecido a partir de los precios existentes en el mercado y se señalan de acuerdo a los valores que se pagan por cada bien ofrecido.

Con el fin de establecer el presupuesto para la presente contratación de la adquisición de estos bienes, el municipio de Florencia Cauca, a través de la Secretaría de Planeación Municipal realizó un estudio de mercado, el cual se sustenta en la información suministrada, a través de indagaciones hechas a los propietarios de algunos almacenes de suministro de elementos eléctricos.

En Virtud de lo anterior, se estableció que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación podría ser hasta por la suma de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS M/CTE (\$ 25.435.000).

4.1.2. ESTUDIO COMPARATIVO SECOP

Al realizar la búsqueda en la pagina del SECOP se encontraron los siguientes contratos cuyo objeto contractual es el mismo al del presente proceso

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA
2016	MUNICIPIO DE PUERTO CARREÑO VICHADA	COMPRAVENTA DE INSUMOS, FILTROS Y MATERIALES ELÉCTRICOS PARA EL MANTENIMIENTO DE LUMINARIAS Y GRUPOS ELECTROGENOS DE LA INSPECCIONES DE ACEITICO, VENTUROSA Y PUERTO MURILLO	\$ 10.754.762
2016	BUENAVENTURA VALLE DEL CAUCA	COMPRA DE MATERIALES PARA MANTENIMIENTO ELÉCTRICO	\$ 31.978.416

4.2 SISTEMA DE PRECIO

El contratista debe presentar su propuesta por el sistema de precios unitarios fijos sin reajuste para la totalidad del objeto de contratación. Conforme a este sistema de precios el valor del contrato resulta de multiplicar las cantidades del suministro por los valores unitarios. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.

5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA.

El artículo 5° del numeral 3 de la ley 1150 de 2007 establece: "Artículo 5° de la selección objetiva". Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general cualquier clase de motivación objetiva. En consecuencia los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en la invitación o sus equivalentes tendrán en cuenta los siguientes criterios: (...). "3. sin perjuicios de los previsto en la invitación Publica numeral para la contratación cuyo objeto sea la adquisición de o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido"

5.1. Oferta con valor artificialmente bajo (artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015)

Para evitar inconvenientes en la ejecución del contrato la entidad se reservará el derecho de rechazar propuestas con valores artificialmente bajos, y en caso de encontrar la presencia de este tipo de propuestas en el proceso de selección, actuará de acuerdo al Decreto 1082 de 2015.

Por esta razón se ha circunscrito el valor a ofertar en la presente Invitación Pública, entre el noventa y ocho por ciento 98% y el cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial.

Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

5.2. Criterios de desempate

En caso de empate en menor precio, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega en la plataforma de SECOP II.

Tipo	Descripción	Asignación
Riesgos de los precios	En caso de aumento del valor del contrato durante la ejecución.	Contratista.

	ALCALDÍA DE FLORENCIA CAUCA ¡NUESTRO COMPROMISO ES FLORENCIA! NIT: 800188492-1		Código: GJ- FT- 013:02
	GESTIÓN JURÍDICA		Versión: 04
	PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA		Fecha: 02/01/2020
	FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		Página 1 de 1
Riesgo en la asignación de impuestos	Al configurarse un nuevo impuesto durante la etapa de ejecución del contrato sobre los objetos de la futura contratación.	Entidad	
Riesgo en la entrega del servicio en el sitio así estimado por el municipio	La imposibilidad en la entrega oportuna de los objetos de la futura contratación en el sitio así establecido por el Municipio.	Contratista	
Riesgos en el transporte	En caso de presentarse deterioro de los objetos en el transporte del mismo, desde el establecimiento de comercio del contratista hasta el sitio de donde debe hacerse entrega de los objeto de esta convocatoria.	Contratista	

6. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA.

Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2.015. Las garantías no serán obligatorias en los contratos a que se refiere el presente decreto. En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007.

7. INDICACION SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO: No aplica de acuerdo a lo expuesto en el Manual Explicativo de Los Capítulos de Contratación Pública de Los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes, expedido por El Departamento Nacional de Planeación.

ORIGINAL FIRMADO
FABIO HERNÁN CHAUZÁ NARVÁEZ
 Secretario de Planeación e Infraestructura Municipal

Aprobó: Fabio Hernán Chauzá Narváez - Sec. Planeación e Infraestructura
 Revisó: Fabio Hernán Chauzá Narváez - Sec. Planeación e Infraestructura
 Elaboró: Cesar Andres Ferro - AJC